

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento al reparto establecido conforme al Artículo 2.2.6.6.6.1 del Decreto 1077 de 2015 y Constancia de Reparto de Proyectos Estatales No. 0002 de la Curaduría Urbana Dos con fecha enero 11 de 2023, la solicitud de licencia de construcción del proyecto ubicado en la Carrera 8 A S No. 46-90 El Papayo en la ciudad de Ibagué, le correspondió al Curador Urbano Uno de Ibagué.

Que ANDRES FABIAN HURTADO BARRERA con C.C. 93.180.727, alcalde del MUNICIPIO DE IBAGUE con NIT. 800.113.389, radicó bajo el No. 73001-1-23-0183 del 31 de mayo de 2023, solicitud de licencia de construcción en las modalidades de Demolición Total, Obra Nueva para edificación de uso institucional en un piso con cubierta mixta y Cerramiento, a realizar en el predio de su propiedad ubicado en la Carrera 8 A S No. 46-90 El Papayo en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 4.195,73m², matrícula inmobiliaria No. 350-181111 y ficha catastral 01-09-0115-0120-000.

Que ANDRES FABIAN HURTADO BARRERA con C.C. 93.180.727, alcalde del MUNICIPIO DE IBAGUE, otorgó poder especial, amplio y suficiente a CESAR AUGUSTO CIRO BASTO con C.C. 14.239.786, para que en su nombre y representación adelante los tramites de la licencia del predio objeto de la solicitud.

Que la radicación fue hecha por insistencia del solicitante, quien posteriormente aportó los documentos faltantes quedando en legal y debida forma el día 30 de junio de 2023.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015 esta solicitud fue comunicada a los vecinos de la obra cuyas direcciones suministró el solicitante e igualmente se insertó en el Boletín Informativo de las Curadurías Urbanas de Ibagué No. 1209 del 11 de julio de 2023, debido a que el correo certificado devolvió la citación del PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE del predio ubicado en la Carrera 8 SUR No. 45-58 ZONA INDUSTRIAL EL PAPAYO, por causal "no existe número", y del PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE del predio ubicado en la Carrera 10 No. 46-80 ZONA INDUSTRIAL EL PAPAYO, por causal "no existe número"; en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el solicitante, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, presentó fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno se hiciera presente.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. 23102778, entregada el 22 de agosto de 2023, de acuerdo con la constancia de entrega de correspondencia.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2313998 del 25 de septiembre de 2023, requirió la ampliación del plazo para atender las observaciones del proyecto, término concedido mediante auto No. 73001-1-23-0654 del 25 de septiembre de 2023.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2314272 del 12 de octubre de 2023, requirió la suspensión de sus términos para presentar las observaciones al proyecto, en razón a

que realizó consulta al Centro de Gestión Catastral Multipropósito, para la actualización del certificado de cabida y linderos del predio objeto de la solicitud, suspensión concedida mediante auto No. 73001-1-23-0681 del 12 de octubre de 2023, la cual fue ampliada –a petición del solicitante mediante oficio radicado No. 2314714 del 10 de noviembre de 2023- mediante auto No. 73001-1-23-0724 del 10 de noviembre de 2023.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de Mayo 26 de 2015, Desistimiento de solicitudes de licencia, establece que “ ... Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se **entenderá desistida** y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición...” *Negrilla y cursiva fuera de texto.*

Que se vencieron los términos establecidos para que el solicitante aportara los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones del proyecto que fue objeto de estudio, sin que se allegara por parte del titular los documentos requeridos.

Conforme con lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- **DECLARAR DESISTIDA** la solicitud de licencia de construcción en las modalidades de Demolición Total, Obra Nueva y Cerramiento, radicada bajo el No. 73001-1-23-0183 del 31 de mayo de 2023, por **ANDRES FABIAN HURTADO BARRERA** con C.C. 93.180.727, alcalde del **MUNICIPIO DE IBAGUE** con NIT. 800.113.389.

Artículo 2.- En consecuencia de lo anterior, se Archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.

Artículo 3.- Notificar este acto administrativo según lo dispone el artículo 67 y ss de la ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” y el Artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015.

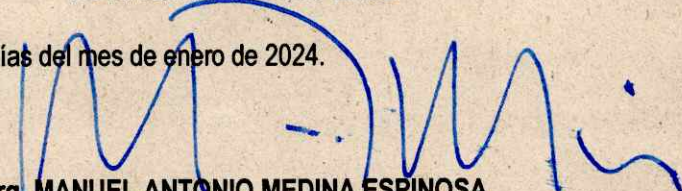
Artículo 4.- Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Curador Urbano Uno de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

Artículo 6.- El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4. el cual consagrada que “El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad.” (...).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los tres (03) días del mes de enero de 2024.



Arq. **MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA**
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

El notificador

ANDRES FABIAN HURTADO BARRERA
C.C. 93.180.727
Alcalde del MUNICIPIO DE IBAGUE

MABEL DANIELA GRANADA DONCEL

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo
Sustanciador- Curaduría Urbana Uno de Ibagué

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día **09 FEB 2024**

quedó ejecutado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los **09 FEB 2024**

FIRMA:



Arq. Manuel Antonio Medina Espinosa
Curador Urbano Uno de Ibagué

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO POR AVISO REMITIDO A:
CESAR AUGUSTO CIRO EN CALIDAD DE APODERADO DE ANDRES FABIAN HURTADO
EL 25 DE ENERO DE 2024, CONFORME AL REPORTE DE ENVIO VÍA CORREO
ELECTRONICO ANEXO AL EXPEDIENTE.

EN CONSTANCIA FIRMA

Mabel Doncel

CARGO:

